



RESOLUCIÓN RECTORAL N° ..... 209-2011

**VISTOS:**

El Estatuto Orgánico de la Universidad.

El Reglamento General del Profesor Universitario.

El Reglamento del Escalafón Docente.

**CONSIDERANDO:**

Que la convocatoria para docentes debe estar enmarcada en las normas universitarias como el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. y otras normas institucionales.

Que, el artículo 56 del Estatuto Orgánico, inciso f) establece entre otros aspectos la aprobación de la carga horaria, sobre la base de las disponibilidades financieras, de acuerdo a normas y reglamentos vigentes.

Que la Resolución I.C.U. N° 005/2006, artículo 19, establece que la programación de un nuevo docente al igual que un nuevo grupo/materia, deberá estar previamente autorizada mediante certificación expedida por el Departamento de Presupuesto de la Universidad, que garantice el debido respaldo financiero".

Que mediante Resolución Rectoral N° 027-2009, del 9 de marzo de 2009, se aprueba las medidas académicas-administrativas para garantizar la continuidad académica, tanto en el sistema semestralizado como en el anualizado, de acuerdo a las actividades programadas y enmarcadas en las normas jurídicas internas, los lineamientos, las políticas y objetivos institucionales.

**POR TANTO:**

El Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Autorizar la convocatoria a concurso de meritos y examen de competencia de asignaturas de carreras de la U.A.G.R.M., que convoquen los Consejos Facultativos, con un número de horas menor a la que establece la normativa, previa certificación del Vicerrectorado, vía la Dirección de Acreditación y Gestión Académica (D.A.G.A.), sobre la pertinencia académica y racionalidad, la cual debe considerar:

- a) El número de estudiantes inscritos en el grupo a convocar, los grupos paralelos o equivalentes, a efectos de garantizar la racionalidad.
- b) La toma de examen deberá ser posterior al inicio de clases y condicionada al número de estudiantes inscritos, vía convocatoria.



La fecha de inicio de clases para estos grupos deberá ser a partir de la fecha de toma de examen, para lo cual el departamento de Recursos Humanos deberá no aplicar sanción por retraso en la entrega de nota a dichos docentes, que se adjudiquen dichos grupos.

**Artículo 2º.** Autorizar a la Dirección de Acreditación y Gestión Académica que toda materia convocada a concurso de meritos y examen de competencia, con un número menor de horas a la que establece la normativa vigente, mantenga las mismas horas durante 4 semestres (si la asignatura corresponde a una carrera semestral) o 2 años (si la asignatura corresponde a una carrera anual), computables a partir de la fecha del examen de competencia.

**Artículo 3º.** Instruir al departamento de Escalafón Docente que para la emisión del formulario de evaluación de meritos, solo en el caso de asignaturas con menor cantidad de horas a las establecidas por norma, se anexe la boleta de asignación carga horaria y certificación de la D.A.G.A., acreditando el número de estudiantes inscritos en la asignatura y grupo convocado.

**Artículo 4º.** Instruir al departamento de Escalafón Docente considerar la Fecha del examen de competencia, como fecha de inicio para el cómputo del periodo de prueba del docente, para todos los exámenes que se tomen a partir de la promulgación de la presente Resolución.

**Artículo 5º.** Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado, a la Dirección Universitaria de Acreditación y Gestión Académica, a las diferentes Facultades y Unidades Académicas, a la Dirección Administrativa y Financiera, y al Departamento de Recursos Humanos.

Es dada en el despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Abg. Reymi Ferreira Justiniano  
**RECTOR**

Abg. C. Marcia Rivero Añez  
**SECRETARIA GENERAL**